

# Reformas a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización (LZFIC)

Agosto 2023

# Objetivos

1

**AMPLIAR** sectores incentivados

2

**SIMPLIFICAR** requisitos

3

**FACILITAR** operaciones de empresas

# Nuevas actividades incentivadas

---



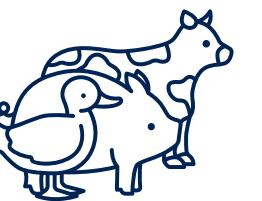
Agencia de Promoción de  
Inversión y Exportaciones

- **Acuicultura** para ser sometidas o no a transformación industrial, tales como preparaciones, conservas, derivados o subproductos; así como su respectivo procesamiento y comercialización (Art. 3 romano VII LZFIC).
- Cultivo, procesamiento y comercialización de especies de flora o **alimentos no procesados** producidos bajo sistemas naturales o artificiales, tales como invernaderos o laboratorios (Art. 3 romano III LZFIC).
- Producción, procesamiento, transformación o comercialización de **alimentos o alimentos para animales** (Art. 3 romano VIII LZFIC).

# Alimentos y alimentos para animales



**Alimentos:** producto natural o artificial, procesado, semiprocesado o no procesado, destinado para la ingesta humana, incluyendo las bebidas no alcohólicas, goma de mascar y los productos o sustancias que se utilice en la elaboración, preparación o tratamiento de alimentos. Se excluyen los cosméticos, el tabaco y los productos que se utilizan como medicamentos (Art. 2 letra u) LZFIC).



**Alimentos para animales:** material simple o compuesto, semi elaborado, elaborado o sin elaborar que se emplea directamente en la alimentación de animales incluyendo el alimento balanceado (Art. 2 letra v) LZFIC).

# Facilitar las operaciones



Utilización de azúcar, sus sustitutos, derivados y subproductos como materia prima en la producción de bienes químicos, cosméticos o farmacéuticos, alimentos y alimentos para animales (Art. 6 letra g) LZFIC).



Se establece una definición integral de desperdicios que ofrece seguridad jurídica a los inversionistas y se simplifica el trámite de eliminación de estos, lo que promoverá el reciclaje y efectos positivos al medio ambiente (Arts. 2 letra i) y 27 LZFIC).



Entre los desperdicios se incluyen a los remanentes materiales, la papelería, el mobiliario de oficina obsoleto, así como materiales que formaban parte del empaque o embalaje de las mercancías y otros.

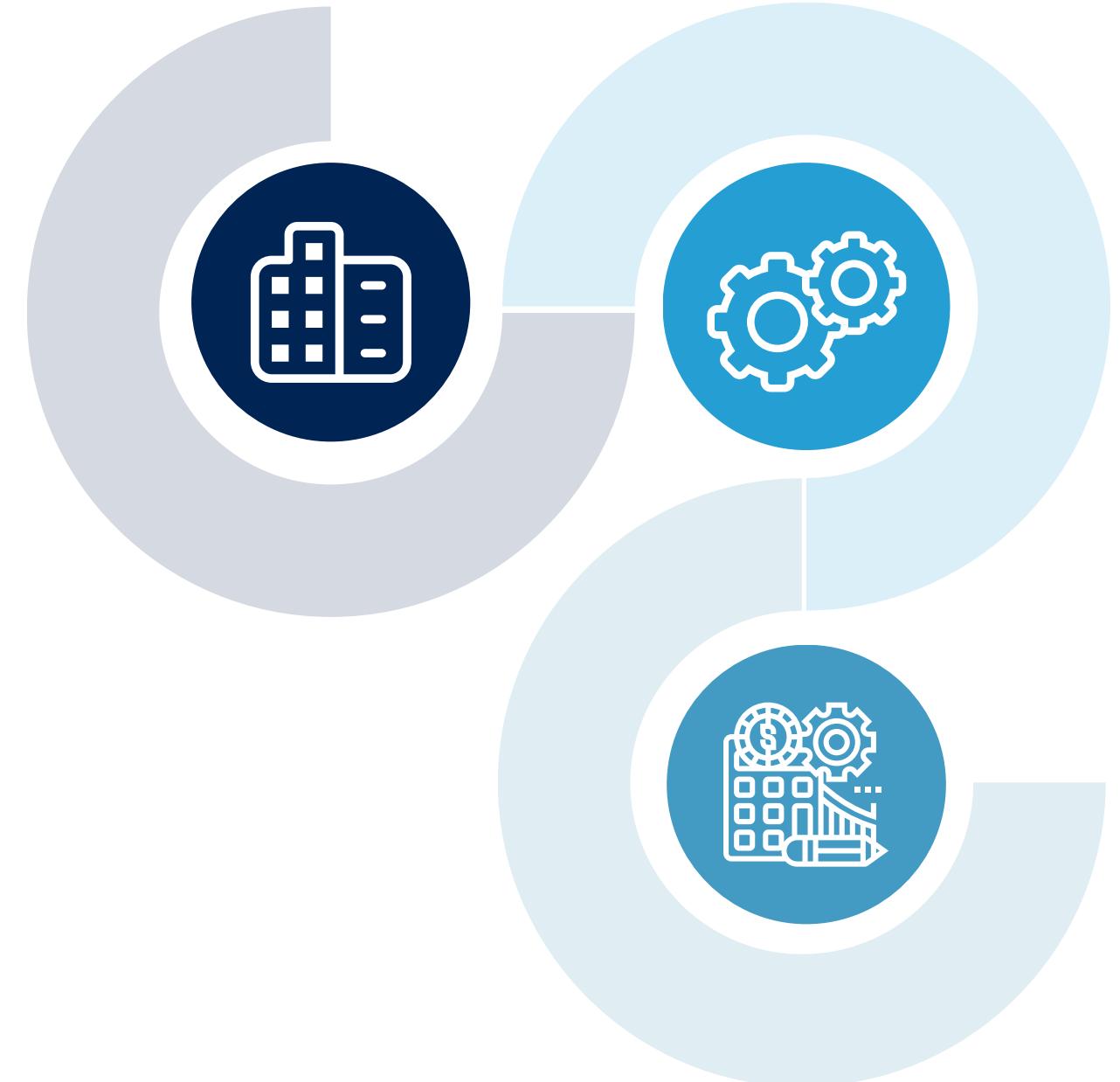


El trámite de cierre voluntario de operaciones se regulará en el Reglamento, lo que ofrecerá seguridad jurídica a los inversionistas y agilizará el proceso (Art 40-A LZFIC).

# Facilitar el establecimiento de Zonas Francas y Zonas Francas Verticales

**01** Se reduce el área mínima para nuevos proyectos de zonas francas de 35mil m<sup>2</sup> a 30mil m<sup>2</sup> (Art. 10 LZFIC).  
Se permitirán las ampliaciones no colindantes de zonas francas sin requisitos mínimos de proximidad (Art. 10 LZFIC).

**02** Se incorporan las Zonas Francas Verticales para el aprovechamiento del territorio nacional (Art. 2 letra w) LZFIC).  
El área mínima podrá ser distribuida en las Zonas Francas Verticales entre el terreno y los edificios.





Invest in  
El Salvador

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN Y EXPORTACIONES